RESOLUCIÓN NRO.043

(Enero 30 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 y 2° Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 041 del 17 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que, el presente proceso contractual se estructura bajo la modalidad de Convenio Solidario, de conformidad con el segundo régimen previsto en el Decreto 092 de 2017, exceptuando lo consignado en su artículo quinto, toda vez que dicha disposición regula exclusivamente los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro, figura jurídica distinta al convenio solidario.

Que, el Decreto 092 de 2017 desarrolla, en términos generales, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política, la cual puede materializarse a través de convenios solidarios celebrados entre entidades estatales y organismos de acción comunal u organizaciones comunitarias, en concordancia con lo establecido en el numeral 16 y el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en este sentido, el régimen especial y preferente previsto en el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios solidarios resulta aplicable cuando concurren los siguientes presupuestos:

i) Que las partes intervinientes sean, de un lado, entidades del orden nacional, departamental, distrital, local o municipal, y, de otro, organismos de acción comunal u organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio que cuenten con reconocida idoneidad.
ii) Que el objeto del convenio esté dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo aplicable.

iii) Que el convenio, dentro del límite de la menor cuantía de la entidad, no configure relaciones conmutativas que impliquen contraprestaciones equivalentes para la entidad estatal, propias de contratos de obra, suministro o prestación de servicios.
iv) Que la entidad del Estado no imparta instrucciones precisas para la ejecución del objeto convenido, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y supervisión que le corresponden.

Que, en consecuencia, cuando se reúnan los requisitos antes enunciados, el proceso de planeación, selección y contratación deberá sujetarse a las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017. En aquellos aspectos no previstos expresamente por dicha regulación, se acudirá de manera supletoria a las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a las remisiones directas establecidas en los artículos séptimo y octavo del referido decreto

Que el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- mediante el decreto 041 del 17 de febrero de 2024 delegó la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"*

Que mediante Decreto 042 de 2024 del 17 de febrero de 2024 se adoptó el Manual de contratación de Sonsón Antioquia.

Que, de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia, requiere suscribir un convenio solidario para la ejecución de obras con el OAC denominado **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, identificada con **NIT 900134861-5,**

Que con ocasión al domicilio del OAC definido en sus estatutos, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana justifica que la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL)**,** identificada con NIT 900.134.861-5 tiene la competencia para ejecutar el objeto contractual.

Que el valor del Convenio Solidario a suscribir es de **VEINTIUN MILLONES PESOS M/L ($ 21.000.000)**, incluido IVA, administración y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así, de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000), equivalentes a 11,44 SMMLV.

LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA realizará un aporte de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) representado en material didáctico para las capacitaciones y talleres.

Que la presente contratación directa se encuentra sustentada en el Decreto 142 de 2023 que modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual

estableció que: "*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada*". Así mismo, en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden: "*Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial", y "[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales*".

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para celebrar el Convenio Solidario No. CS-036-2026, entre **EL MUNICIPIO DE SONSON Y EL "OAC" ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**. cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLIECTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo y los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO. El valor del Convenio Solidario para la ejecución de obras es de **VEINTIUN MILLONES PESOS M/L ($ 21.000.000),** Moneda Corriente, incluido IVA, administración y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así, de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000), equivalentes a 11,44 SMMLV.

II. El OAC ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA realizará un aporte de UN MILLON DE PESOS M/L ($1.000.000) EN ESPECIE representado en material didáctico y espacios físicos para las capacitaciones y talleres.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR la presente resolución en el SECOP II**.**

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición**.**

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los 30 días del mes de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDER OROZCO GOMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA

Elaboró	Carlos Augusto Gallego Londoño – Apoyo Contratacion		30/01/2026
Revisó	Valentina Rendón Pamplona – Directora Jurídica		30/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			